Resolución Ministerial

N° 193-2017-PCM

Lima, 31 JUL. 2017

VISTO:

El Acta N° 03-2017-CSST-PCM del 31 de marzo de 2017, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas, teniendo la obligación de dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las servidoras y los servidores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, la citada Política Nacional tiene por principios la prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud, así como la participación y diálogo social, estableciendo seis (6) ejes de acción: marco normativo, información, cumplimiento, fortalecimiento de capacidades, protección social y fomento del diálogo social;

Que, el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, con Resolución Ministerial N° 157-2016-PCM se designa a los miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el período 2016 - 2018;

Que, mediante Acta N° 03-2017-CSST-PCM de fecha 31 de marzo de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros,

acuerda dar conformidad a la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta pertinente expedir el acto de aprobación de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, haga de conocimiento de todos los servidores, trabajadores, prestadores de servicios, y usuarios en general, lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I. PRESENTACIÓN

La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

Promueve, coordina y articula políticas nacionales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría sobre procesos de Modernización y Descentralización, Gobernanza e Inclusión Social y Económica.

La Presidencia del Consejo de Ministros es un ministerio que promueve el cambio, para contar con un Estado moderno, articulado y descentralizado, generando la confianza en la población e incremento de la competitividad.

II. POLÍTICA

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Alta Dirección, se compromete a dar cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas conexas, por medio de la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proteger la vida, la salud y la seguridad de sus servidores, así como la seguridad de sus instalaciones. Asimismo, se garantiza que los servidores asuman una participación activa en el Sistema.

El cumplimiento de la política se orienta a los siguientes objetivos específicos:

1. Proteger la salud y seguridad de los servidores, así como de los usuarios y contratistas.
2. Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a nuestras actividades.
3. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en la Entidad.
4. Promover la cultura de prevención de riesgos laborales.
5. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de Seguridad y Salud en el trabajo por parte de los terceros y contratistas.

III. PRINCIPIOS

3.1. Prevención
Garantizar dentro la Entidad la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores, usuarios, contratistas y de todo aquel que preste servicios o se encuentre en las instalaciones del centro laboral.

3.2. Responsabilidad
Garantizar la promoción y la prevención de la salud de los servidores, además de asegurar la identificación, control y monitoreo de los riesgos a los que estén expuestos los servidores. Asimismo, asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

3.3. Cooperación
Promueve que los representantes de la entidad, los trabajadores y los representantes de los trabajadores en el Comité SST, participen activamente en la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.4. Gestión integral
Promover la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad que se articule e integre al Sistema de Gestión de la Entidad.

3.5. Mejora Continua
Vigilancia del cumplimiento de lo planificado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y su evaluación, a fin de mejorar continuamente su desempeño con la aplicación de estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.